



APRUEBA SEGUNDO INFORME DE SEGUIMIENTO DE LA CALETA RIO SECO DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ, PRESENTADO POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS MARISCADORES, AYUDANTES Y AFINES DE CALETA RIO SECO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN - 01750/2024

VALPARAÍSO, 12/ 08/ 2024

VISTOS:

El Informe de seguimiento presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Ayudantes y Afines de Caleta Río Seco, con fecha 18 de junio de 2024; el correo electrónico del Presidente de Comisión Intersectorial de la región de Tarapacá de fecha 24 de julio de 2024; el correo electrónico de Directora Zonal de Pesca y Acuicultura de 12 de julio de 2024; el correo electrónico de Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de fecha 18 de julio de 2024; el correo electrónico de encargado división concesiones marítimas de la Armada de Chile de fecha 25 de julio de 2024; el correo electrónico de la Dirección de Obras Portuarias de fecha 12 de julio de 2024; el correo electrónico del Presidente de la Comisión Intersectorial enviados a los demás miembros de la Comisión Intersectorial de la región de Tarapacá para revisión de Informe de Seguimiento de fecha 26 de junio de 2024; la Resolución Exenta N°1298 de 14 de junio de 2024 de este Servicio que rechaza informe de seguimiento presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Ayudantes y Afines de Caleta Río Seco; la Resolución Exenta N°1455 de 14 de julio de 2023 que aprueba prórroga para la entrega de informe de seguimiento presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Ayudantes y Afines de Caleta Río Seco de fecha 15 de junio de 2023; el Convenio de uso suscrito entre el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Ayudantes y Afines de Caleta Río Seco con fecha 30 de junio de 2022; el Decreto Exento N° 281 de fecha 8 de abril de 2021 del Ministerio de Defensa Nacional; la Resolución Exenta N° 1295 de fecha 22 de junio de 2022, de este Servicio, que asignó al Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Ayudantes y Afines de Caleta Río Seco, la caleta pesquera Río Seco, ubicada en la comuna y provincia de Iquique, región de Tarapacá y aprobó el plan de administración presentado por la misma organización; la Resolución Exenta N° 1473 de fecha 15 de julio de 2022, que aprobó el convenio de uso celebrado entre este Servicio y el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Ayudantes y Afines de Caleta Río Seco; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.027 que Regula el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el Decreto Supremo N° 98 de 2018, que contiene el Reglamento que Regula los Títulos I y III de la Ley 21.027 sobre el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el D.S. N° 240 de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija la Nómina Oficial de Caletas de Pescadores Artesanales; la Resolución N° 7 y 16 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento N° 281 de 2021, citado en vistos, el Ministerio de Defensa Nacional destinó al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, un sector de terreno de playa, playa, fondo de mar y uso de mejora fiscal, en el lugar denominado Caleta Río Seco, ubicada en la comuna y provincia de Iquique, región de Tarapacá, con el objeto de amparar actividades ligadas a la pesca artesanal de acuerdo a los artículos 2° y 4° de la ley 21.027, citada en Vistos, con una vigencia de 30 años.

Que, con fecha 22 de junio de 2022, este Servicio dictó la Resolución Exenta N° 1295,

mediante la cual se asignó al Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Ayudantes y Afines de Caleta Rio Seco, la caleta pesquera Río Seco, ubicada en la comuna y provincia de Iquique, región de Tarapacá. La misma resolución aprobó el plan de administración presentado por dicha organización

Que, con fecha 15 de julio de 2022 este Servicio dictó la Resolución Exenta N° 1473 que aprobó el convenio de uso celebrado con el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Ayudantes y Afines de Caleta Rio Seco.

Que, con fecha 14 de julio de 2023 este Servicio dictó la Resolución N°1455 que aprobó la prórroga para la entrega de informe de seguimiento presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Ayudantes y Afines de Caleta Rio Seco presentado con fecha 15 de junio de 2023, venciendo el plazo para entrega de informe de seguimiento el 15 de septiembre de 2023.

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 98 de 2018, citado en vistos, establece: “ Del informe de seguimiento. Las organizaciones de pescadores artesanales asignatarias deberán remitir anualmente al Servicio un informe de seguimiento del plan de administración, para efectos de garantizar el efectivo cumplimiento del mismo. El plazo de un año será contado desde la fecha de la resolución que apruebe el plan de administración.”.

Que, por su parte, el artículo 42 del Decreto Supremo N° 98 de 2018, establece : “El rechazo del informe de seguimiento deberá ser acordado por la Comisión Intersectorial y sancionado por resolución del Director Nacional del Servicio, notificándose al o a los interesados, y se tendrá por no presentado.”.

Que con fecha 12 de septiembre de 2023, el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Ayudantes y Afines de Caleta Rio Seco presentó ante la Comisión Intersectorial de la región de Tarapacá, el informe de seguimiento, para cumplir con lo señalado en las disposiciones citadas.

Que, con fecha 03 de octubre de 2023 se celebró sesión de la Comisión Intersectorial de la región de Tarapacá, en la cual realizó observaciones al informe de seguimiento presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Ayudantes y Afines de Caleta Rio Seco, las que fueron informadas a la organización mediante Ordinario N° 89 de 12 de octubre de 2023 por el Presidente de la Comisión Intersectorial de Tarapacá.

Que con fecha 14 de junio de 2024, este Servicio dictó la Resolución Exenta N°1298/2024 que rechaza informe de seguimiento presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Ayudantes y Afines de Caleta Rio Seco por motivo que allí se indican.

Que la Resolución que asignó al Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Ayudantes y Afines de Caleta Rio Seco, la caleta pesquera Río Seco, ubicada en la comuna y provincia de Iquique, región de Tarapacá, es de fecha 22 de junio de 2022 por lo que el vencimiento del plazo para la entrega del segundo informe de seguimiento vence con fecha 22 de junio de 2024.

Que con fecha 18 de junio de 2024 el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Ayudantes y Afines de Caleta Rio Seco presentó segundo informe de seguimiento a la comisión Intersectorial de la región de Tarapacá.

Que, el artículo 40 del Decreto Supremo N° 98 de 2018, establece: “ *La aprobación del informe de seguimiento corresponderá a la Comisión Intersectorial, mediante resolución del Director Nacional del Servicio, la cual deberá ser publicada en su texto íntegro en su sitio de dominio electrónico y notificarse a las organizaciones asignatarias. En caso que existieren observaciones al informe de seguimiento presentado, el Servicio las comunicará a las organizaciones de pescadores artesanales, por correo electrónico. Las observaciones deberán ser subsanadas en el plazo de tres meses, contados desde la recepción de dicho correo electrónico. El plazo anterior no será prorrogable. Si el titular no subsanare las observaciones dentro de plazo, el informe de seguimiento deberá ser rechazado mediante resolución fundada y se tendrá por no presentado, para los efectos señalados en el artículo 43 del presente Reglamento.*”.

Que, con fecha 20 de junio de 2024, el presidente de la Comisión Intersectorial de la región de Tarapacá, envió por correo electrónico a los demás miembros de la Comisión Intersectorial correo electrónico con informe presentado por el Sindicato para que por este medio se pronuncien por apruebo, rechazo o formulación de observaciones del informe señalando como fecha tope el 12 de julio de 2024.

Que mediante correos electrónicos citados en Vistos, todos los integrantes de la Comisión Intersectorial de la Región de Tarapacá aprobaron Segundo Informe de Seguimiento presentado por el al Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Ayudantes y Afines de Caleta Rio Seco de fecha 18 de junio de 2024.

Que, por tanto, el informe de seguimiento fue presentado dentro del plazo que establece el artículo 38, en relación con el artículo 43 del Decreto Supremo N° 98, ya citado, y el mismo fue aprobado mediante los correos electrónicos ya indicados, por lo que este informe será aprobado en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.APRUÉBASE, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto, el Segundo informe de seguimiento de la Caleta Rio Seco, de la región de Tarapacá, presentado con fecha 18 de junio de 2024 al Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Ayudantes y Afines de Caleta Rio Seco.

2. La presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de reposición y/o jerárquico de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 19.880.

Anótese, publíquese a texto íntegro en la página de dominio electrónico del Servicio, notifíquese y archívese.



MARIA SOLEDAD TAPIA ALMONACID
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Anexos (Uso Interno)

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
informe de seguimiento	Digital	Ver		
correos aprueban	Digital	Ver		

FRM/SLV

Distribución:

Subdirección Jurídica
Departamento de Pesca Artesanal
Dirección Regional Tarapacá



Código: 1723477395173L2920 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>